

RESISTENCIA, 30 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, los Decretos Provinciales N° 432/2020 y 433/2020 y las atribuciones conferidas por la Ley 800-H; y

CONSIDERANDO:

Que el aislamiento preventivo obligatorio que rige en la provincia y el País con motivo del COVID-19, la creciente cantidad de infectados y el riesgo al que se encuentran expuestos los afiliados bajo tratamiento, imponen la necesidad de incrementar el uso de la tecnología informática para la simplificación de trámites, de acuerdo a los lineamientos del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y de los Decretos provinciales N° 432/2020 y 433/2020;

Que en tal sentido, el Centro de Procesamiento Informático propicia la implementación de un sistema de prescripción, autorización y dispensación de medicamentos para el tratamiento de enfermedades no crónicas, a través de la utilización de tecnologías informáticas;

Que la modalidad propuesta tiende a realizar los siguientes objetivos: a) reducir la exposición de nuestros afiliados al Covid-19; b) reducir el peligro de contagio de nuestros prestadores ya que podrán realizar la prescripción en forma remota; c) reducir el peligro de contagio, suprimiendo transitoriamente el uso de papeles impresos;

Que la accesibilidad a las tecnologías por parte de los beneficiarios de este Organismo permite la adopción nuevas formas de comunicación, para la abreviación y la simplificación de los trámites administrativos, en materia de gestión de servicios médico asistenciales y de provisión de medicamentos;

Que el proyecto se enmarca en la misión transformar al Estado en una herramienta eficaz, eficiente, sensible y moderna, para liderar el cambio de paradigma en la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la prestación de servicios administrativos de alta calidad, en un contexto de emergencia que demanda la simplificación de los trámites administrativos;

Que el art. 15 de la Ley 800-H faculta a este Directorio a "Realizar todo acto administrativo y/o técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del InSSSeP y de las funciones que encomienda la presente...";

POR ELLO:

LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRESTAMOS AD REFERENDUM DEL DIRECTORIO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el "Circuito de prescripción y dispensación de medicación no crónica ante la Pandemia COVID-19" que como Anexo I conforma la presente resolución, por los motivos y por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Establecer que el circuito aprobado en el artículo que antecede, regirá desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

ARTICULO 3º: Refrenda la presente la Vicepresidencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y, cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN N°

1354

Mabel Viña Saborcini
VICEPRESIDENTE
In. S. S. Se. P.

Dr. Antonio A. M. Morante
PRESIDENTE
In. S. S. Se. P.

30 MAR 2020

ANEXO I
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°
DIRECTORIO

1354

AD REFERENDUM DEL

Circuito de prescripción y dispensación de medicación para tratamiento de patologías no crónicas ante la Pandemia COVID-19.

1. Prescripción: El médico podrá realizar la prescripción de los medicamentos y enviar una foto del "R/p" de solicitud, a través de un canal acordado con el afiliado (whatsapp o correo electrónico).

2. Acreditación de la prescripción: El afiliado podrá imprimir la prescripción remitida por el profesional o dirigirse con el celular a la farmacia conveniada, donde le darán un número de whatsapp o dirección de correo electrónico, a la que deberá enviar la prescripción.

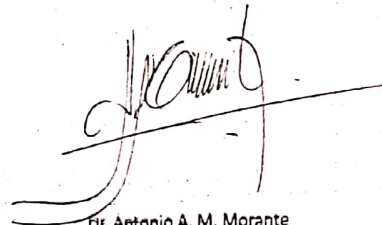
3. Dispensación: La farmacia entregará los medicamentos prescriptos, de acuerdo a convenio y vademecum vigentes. Si el afiliado no presenta receta impresa, deberá habilitar un teléfono de whatsapp o dirección de correo electrónico para que el afiliado remita la prescripción. Esa prescripción deberá imprimirse y será válida como el "R/p" original al momento de la presentación de la facturación.

4. Conformidad en la provisión: El afiliado o familiar deberá prestar conformidad a la provisión. Previa acreditación de su identidad con DNI, por escrito, de puño y letra en el ticket deberá dejar sentada su conformidad, consignando: nombre y apellido, teléfono, firma y número de DNI. Se sugiere la utilización de un bolígrafo propio para evitar el contagio.

Importante: Esta modalidad no se aplica a la provisión de psicofármacos, de declaración obligatoria (receta archivada), ni medicaciones para el tratamiento de patologías crónicas, cuya dispensación es realizada en las farmacias sociales y que requieren autorización de auditoría, ya que deben realizarse a través del mecanismo de receta electrónica.



Cfs. Mabel Viña Simenclni
VICEPRESIDENTE
In. S. S. Se. P.



Dr. Antonio A. M. Morante
PRESIDENTE
In. S. S. Se. P.

